

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por el Centro de Educación Física N° 64; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Cooperadora del Centro de Educación Física N° 64 de Oriente informa sobre la realización de los festejos de Carnavales.

Que, a esos fines, requiere autorización para utilizar el espacio público comprendido desde Calle Rivadavia hasta calle Mitre.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para que los organizadores utilicen el espacio público donde se realizará el evento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Centro de Educación Física N° 64 de la localidad de Oriente a
===== utilizar el espacio público sobre Avda. Santamarina desde Calle Rivadavia hasta
Calle Mitre para la realización de los festejos de Carnavales.-

ARTÍCULO 2º) La autorización de los espacios dispuestos en el artículo anterior lo será durante
===== el día lunes 20 de Febrero de 2012.-

ARTÍCULO 3º) La entidad organizadora asume para sí, en forma exclusiva y excluyente, la
===== responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y
público en todos los actos, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que
pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

ARTÍCULO 4º) El Centro de Educación Física N° 64 requerirá de las fuerzas policiales
===== competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y
ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de Febrero de 2012.-